de diez ducados de Multa, y a las panaderas de perder el pan que se les aprehenda, y para dar precio al Pan, se hara la calicata del precio, a que se compra la fanega de Trigo y su rendimto. y verificada se acordara sobre areglar el precio

Aceyte { Mediante la suvida del Aceyte, se acordó, se suva un quarto en libra, dandose a veinte y cinco quartos, desde la primera saca

Posito { Estando acordado se consulte al Sor. Governador del consejo sobre la espera en el pago, de lo que se adeuda a el Rl. Posito por los motivos que estan expuestos, acordo que sin perdida de tiempo, y en el inmediato Correo se execute

Con lo que se acavó este Ayuntamto. que firmaron dhos. Sres. de que Yo el Essno. doy fé = Sobre raspdo. = 1 Puer = sus bienes = Enmdo. = con = o = c = o = Testado = por S. M. = No vale =

Matta Lopez Navarro Muñoz

Florez Melgarejo Torrezilla

Marin

Su presente

Juan Co. Antonio Torrecilla de Robles

En la Villa de Caravaca en veinte y siete de Agosto de mil ochocientos y quatro: se junto el Conzejo, Justicia y Regimto. de ella a saver: los Sres. Dn. Tomas Pedro de Matta Teniente de Alferez mayor Regor. pptuo. de preeminencia y como tal Regente la Rl. Jurisdiccion ordinaria de la misma, Dn. Pedro Lopez Ortiz, Dn. Juan Navarro Arvizu, Regores. pptuos. y Dn. Alonso Monreal que lo es teniente, precedida zitazon. ante diem expresiva del asunto que a de tratarse, se paso a acordarlo ngte.

Sal. Diose cuenta a este Ayuntamto. de un oficio del Cavalle